



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. limitada
14 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Proyecto de informe

Relatora General: Gabriela Scutea (Rumania)

Adición

Examen de los temas del programa por el Pleno y los órganos del período de sesiones y medidas adoptadas por el Congreso

Los niños, los jóvenes y la delincuencia (tema 3 del programa); y aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito (tema 5 del programa)

Actuaciones

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2010, el Congreso asignó al Pleno el tema 3 del programa, titulado “Los niños, los jóvenes y la delincuencia”, y el tema 5 del programa, titulado “Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”. El Congreso examinó los temas en sus sesiones plenarias segunda, tercera y cuarta, celebradas los días 12 y 13 de abril de 2010. Para su examen de esos temas, el Congreso tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre los niños, los jóvenes y la delincuencia (A/CONF.213/4);
- b) Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito (A/CONF.213/6);
- c) Documento de antecedentes relativo al seminario sobre la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho (A/CONF.213/12);
- d) Documento de antecedentes relativo al seminario sobre el Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal (A/CONF.213/13);



e) Documento de antecedentes relativo al seminario sobre los enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana (A/CONF.213/14);

f) Documento de antecedentes relativo al seminario sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (A/CONF.213/16);

g) Informe de la Presidencia del Grupo de expertos sobre los resultados de la reunión del Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad (A/CONF.213/17);

h) Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1);

i) Informes de las reuniones preparatorias regionales para el 12º Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1).

2. En la segunda sesión plenaria, representantes de la Secretaría presentaron los temas 3 y 5. Posteriormente se exhibió una película corta titulada “Principios de las Naciones Unidas para la prevención del delito y su aplicación práctica en todo el mundo”, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se dirigió al Congreso en relación con el tema de los niños, los jóvenes y la delincuencia. Hicieron declaraciones los representantes de Chile, Finlandia, Alemania, China, Suiza, el Canadá, la Argentina, el Brasil, Egipto y la Jamahiriya Árabe Libia.

3. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 13 de abril, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Sudáfrica, la República de Corea, los Estados Unidos de América, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Angola, la India, Uganda, el Irán (República Islámica del), Rumania, México, el Chad, Argelia, Tailandia, Francia, el Brasil, la Jamahiriya Árabe Libia y Viet Nam. También hizo una declaración el observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

4. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 13 de abril, hicieron declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, China, Filipinas, Nigeria, Namibia, Zimbabwe, Cuba y el Estado Plurinacional de Bolivia. También formularon declaraciones los observadores de la Liga de los Estados Árabes, el Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas (también en nombre de la Alianza de Viena de organizaciones no gubernamentales para la prevención del delito y la justicia penal y de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica), la International Society for Traumatic Stress Studies (también en nombre de la Alianza de Nueva York para la prevención del delito y la justicia penal), el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, el Open Society Institute y la Confraternidad Carcelaria Internacional. Hicieron asimismo declaraciones tres expertos particulares.

Debate general (tema 3 del programa)

5. Una representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria, recordando que la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, 20 años atrás, había marcado una nueva era en materia de derechos del niño. Observando que en 2010 las Naciones Unidas conmemoraban el Año Internacional de la Juventud, para el que se habían identificado 15 esferas de acción, incluida la delincuencia juvenil, señaló que sin embargo, los derechos de los niños y los jóvenes se veían a menudo conculcados por la violencia y la explotación, así como por la pobreza, la desnutrición y las enfermedades. Los niños y los jóvenes expuestos a circunstancias de esa índole corrían mayores riesgos de involucrarse en actividades delictivas. Por lo tanto, era necesario aplicar medidas preventivas y reactivas enérgicas para hacer frente a las causas fundamentales de la delincuencia juvenil. La representante de la Secretaría también destacó el hecho de que las medidas de justicia restaurativa habían resultado más eficaces que la detención, con tasas de reincidencia de tan solo un 10% en algunos casos, y subrayó que la detención solo debería utilizarse como medida de último recurso en los casos relacionados con menores delincuentes.

6. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes observó que en todo el mundo, más de un millón de niños vivían entre rejas. Tras la finalización de sus misiones de determinación de los hechos, había llegado a la conclusión de que demasiados niños se encontraban privados de libertad, en contravención de las reglas y normas internacionales. También había observado que en muchos países el sistema de justicia penal funcionaba como sustituto inadecuado de un sistema de seguridad social inexistente o disfuncional. Exhortó a adoptar medidas más enérgicas para impedir que los niños fueran enviados a prisión y para la prohibición absoluta de la pena capital, los castigos corporales y la cadena perpetua para los niños. Instó a los Estados Miembros a que fijaran la edad mínima a efectos de responsabilidad penal en 14 años por lo menos, y nunca por debajo de los 12 años de edad. Invitó a los Estados Miembros a que abrieran al control externo las instituciones cerradas en las que se retuviera a niños, adhiriéndose al Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199 de la Asamblea General, anexo). También invitó a los Estados Miembros a que contribuyeran a la redacción y aprobación de una convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los detenidos, en la que figuraran disposiciones especiales sobre los derechos de los niños detenidos.

7. En el debate posterior, muchos oradores se refirieron a la Convención sobre los Derechos del Niño, que había logrado una adhesión casi universal y había marcado una importante evolución en el reconocimiento de los derechos y las necesidades de los niños. Muchos países mencionaron que habían aprobado legislación y procedimientos nacionales para garantizar el cumplimiento de la Convención. Se expresaron diversas opiniones con respecto a la edad a efectos de responsabilidad penal, pero muchos oradores opinaron que no debía ser inferior a 12 años.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

8. La mayoría de los oradores destacaron la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas relativas a los niños, los jóvenes y la delincuencia, incluidas las siguientes: las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo); las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo); las Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, (resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo); y las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo). Los oradores afirmaron que esas reglas y normas proporcionaban una excelente orientación en las esferas de la prevención de la delincuencia juvenil, la justicia de menores, los niños privados de libertad y los niños víctimas y testigos de delitos. Algunos representantes hicieron hincapié en la utilización de las reglas y normas para garantizar que se tuvieran en cuenta los derechos de los niños en el contexto de iniciativas amplias relativas al estado de derecho. Varios oradores mencionaron un enfoque basado en los derechos humanos.

9. Muchos oradores se refirieron a marcos y programas de prevención amplios que incluyeran medidas educativas e iniciativas de concienciación eficaces. Se mencionaron las escuelas como un medio particularmente eficaz en función de los costos para brindar educación en materia de prevención del delito y justicia penal a los niños y los jóvenes. Esos programas deberían abordar todas las formas de delincuencia que afectaban a los niños y los jóvenes, incluidos el delito cibernético y los delitos del ámbito escolar, como el acoso.

10. Algunos oradores observaron los beneficios de proporcionar capacitación especializada a una serie de profesionales entre los que figuraban policías, fiscales, jueces y médicos, a fin de responder a las necesidades individuales de los niños y los jóvenes en contacto con el sistema de justicia penal.

11. Varios oradores examinaron las necesidades especiales de los niños víctimas y testigos de delitos y las respuestas a esas necesidades, incluidos tribunales de menores y tribunales adaptados al niño, personal no uniformado y capacitación especializada para los profesionales que se ocuparan de los niños víctimas y testigos de delitos. Muchos oradores se refirieron a las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, en las que se proporcionaba orientación detallada sobre la administración de justicia para esos niños, al tiempo que se protegían sus derechos y se respetaban sus necesidades especiales. Varios oradores se refirieron al alarmante aumento de los casos de abuso sexual de niños y a las necesidades especiales de las víctimas de esos delitos. Los oradores mencionaron también la vulnerabilidad de los niños refugiados y los niños desplazados en el interior de los países, así como de los huérfanos en contacto con el sistema de justicia penal.

12. Muchos oradores hicieron referencia a la importancia de abordar las necesidades de los niños en conflicto con la ley fuera del sistema formal de justicia penal. Además, los oradores hicieron hincapié en los beneficios de los enfoques de justicia restaurativa que ofrecían oportunidades únicas de establecer una comunidad que atendiera a los niños en conflicto con la ley. Varios oradores subrayaron que las

medidas sustitutivas de la privación de libertad deberían utilizarse siempre que fuera posible, incluido el recurso a la rehabilitación basada en la comunidad y a planes de reintegración social.

13. Varios oradores observaron la falta de pruebas científicas y datos comparables sobre los niños, los jóvenes y la delincuencia, y afirmaron que esos datos eran necesarios para elaborar estrategias y políticas destinadas a prevenir la delincuencia juvenil y a responder a ella. Algunos oradores mencionaron en particular la necesidad de evaluar programas como base para la elaboración de nuevos enfoques. Muchos oradores expresaron interés en compartir experiencias a modo de aprendizaje recíproco. Varios oradores mencionaron la buena práctica de garantizar la coordinación entre el sistema de justicia penal y el sistema de seguridad social al responder a las necesidades de los niños y los jóvenes delincuentes y víctimas y testigos de delitos.

14. Algunos oradores se refirieron a los medios de comunicación y su responsabilidad en cuanto a presentar información que distinguiera entre la realidad, tal como se reflejaba en las pruebas y estudios académicos y científicos, y las impresiones del público en general con respecto a los niños y jóvenes y su relación con la delincuencia.

15. Algunos oradores mencionaron los retos que implicaba la movilización de recursos humanos y financieros nacionales e internacionales para efectuar reformas amplias. Varios oradores indicaron que sus países u organizaciones estaban proporcionando asistencia técnica internacional en la esfera de la justicia de menores, mientras que otros instaron a la comunidad internacional a que prestara apoyo de esa índole. Los Estados Miembros encomiaron la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil en lo que respecta a la coordinación de la asistencia técnica relacionada con los niños, los jóvenes y la delincuencia, y recomendaron a los Estados que aprovecharan sus recursos.

Conclusiones y recomendaciones

16. Se hizo hincapié en que la detención debería llevarse a cabo solamente durante el período más breve que procediera e imponerse únicamente si no había ninguna otra medida alternativa que pudiera contribuir a la reintegración y rehabilitación del niño.

17. El interés superior del niño debería ocupar un lugar central en los sistemas nacionales de justicia penal.

18. Los Estados Miembros deberían intensificar sus esfuerzos por adoptar un enfoque global de la justicia de menores y de los niños víctimas y testigos de delitos y adoptar las medidas necesarias para integrar en su legislación procesos de justicia restaurativa como medio de tratar con los niños en conflicto con la ley en todas las etapas de la administración de la justicia de menores.

19. Se alentó a los Estados Miembros a que adoptaran un enfoque participativo en todos los esfuerzos de reforma en la esfera de los niños, los jóvenes y la delincuencia, y a que respeten el derecho a ser escuchados que tenían todos los niños que entraban en contacto con el sistema de justicia penal, independientemente de su participación en un delito o de su situación de victimización.

20. También se recomendó que la UNODC, cuando así se le solicitara, aumentara su capacidad y su programación en materia de asistencia técnica en la esfera de los niños y los jóvenes en los sistemas de justicia penal, incluso con actividades tendientes a promover la adopción de enfoques de justicia restaurativa en el caso de delitos cometidos por o contra los niños y con medidas especiales en que se tuvieran en cuenta las necesidades de los niños víctimas y testigos de delitos.

21. También se recomendó que los Estados Miembros establecieran o fortalecieran la reunión sistemática de datos sobre la naturaleza de la delincuencia juvenil y las respuestas al respecto, a fin de aprovechar esa información en sus políticas pertinentes para ajustarlas cuando fuera necesario y realizar o apoyar investigaciones sobre la naturaleza y el impacto de las diversas respuestas a la delincuencia juvenil.

Debate general (tema 5 del programa)

22. Una representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria. Recordó que la prevención era el primer imperativo de la justicia y que las Directrices para la prevención del delito, aprobadas en 2002, tenían por finalidad proporcionar orientación a los Estados Miembros sobre los principales elementos de una prevención del delito eficaz. Recordó los elementos clave de una política adecuada de prevención del delito, entre los que figuraban la creación de un órgano central encargado de aplicar los programas nacionales; la revisión periódica de las estrategias a fin de determinar las necesidades reales y las prácticas óptimas; la elaboración de guías, instrumentos y manuales que ayudaran a difundir los conocimientos sobre la prevención del delito; la asunción de un compromiso por parte del gobierno central y las administraciones locales para que los programas de prevención del delito se aplicaran con eficacia; la creación de alianzas y la cooperación con organizaciones no gubernamentales; y el fomento de la participación de la población en la prevención del delito. Entre los retos más importantes y acuciantes que enfrentaban los países en la aplicación de las Directrices para la prevención del delito figuraban el fortalecimiento de la prevención social como política pública, la mejora de la coordinación entre los diferentes órganos gubernamentales que participaban en la prevención del delito, la difusión de información pertinente a las administraciones locales y el fomento de su participación en la prevención del delito, la creación de programas de capacitación y la elaboración de mecanismos de evaluación adecuados. La representante de la Secretaría concluyó recordando las actividades más recientes realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la prevención del delito, y se refirió en particular a sus actividades de cooperación técnica y a la elaboración de herramientas como el *Instrumento de evaluación de la prevención del delito*, un manual para facilitar la aplicación de las Directrices para la prevención del delito y un manual sobre las buenas prácticas en la vigilancia policial de los espacios urbanos.

23. Varios oradores se refirieron a sus experiencias nacionales en la aplicación práctica de las Directrices para la prevención del delito en relación con medidas normativas y acciones concretas. A ese respecto, varios participantes explicaron las diferentes estrategias que habían adoptado. En particular, se hizo referencia a la aprobación de un plan nacional de justicia penal y prevención del delito, que abarcaba la prevención del delito en general y determinados tipos de delitos en

particular e incluía un programa de acción para prevenir la trata de mujeres y niños. Algunos participantes explicaron que sus países habían aprobado programas nacionales centrados en la prevención con la principal finalidad de abordar el origen social de la delincuencia y la violencia. A este respecto, un orador observó que el programa nacional de su país trataba de lograr un nuevo paradigma para orientar las medidas de seguridad pública del gobierno, con la participación de la sociedad civil y una amplia gama de agentes, y que era necesario crear espacios urbanos más aptos para apoyar una respuesta comunitaria en materia de prevención del delito.

24. Durante las deliberaciones, se observó que para aplicar enfoques multisectoriales entre sectores gubernamentales y otros sectores de la sociedad, incluido el sector privado, el establecimiento de oficinas intersectoriales de coordinación de la prevención, o la creación de un órgano coordinador de alto nivel con secretaría propia que combinara funciones de prevención, represión, reconstrucción, rehabilitación y reintegración, eran opciones que habían resultado eficaces.

25. Muchos oradores abordaron la importancia de la gestión de la seguridad pública y la función rectora del gobierno en lo que respecta, por ejemplo, al establecimiento de consejos nacionales de seguridad de los ciudadanos que organizaran la acción de los órganos públicos y la sociedad civil como factores clave en la coordinación de un enfoque de seguridad pública del desarrollo social. Además, muchos oradores subrayaron la importancia de enfrentar los factores de riesgo relacionados con la participación en la delincuencia y la violencia con respuestas socioeducativas preventivas, así como la elaboración de programas multisectoriales destinados a prevenir la delincuencia, incluida la prevención de la victimización de niños y jóvenes.

26. Algunos oradores informaron de proyectos piloto de prevención y reintegración social elaborados con arreglo a las mejores prácticas y de la evaluación de esos proyectos, que abarcaban la prevención del acoso en las escuelas, la justicia local, la solución pacífica de controversias en las comunidades, y las intervenciones psicológicas destinadas a niños y adultos en situaciones vulnerables, incluida la introducción de programas especiales para la población carcelaria a fin de prevenir la reincidencia, que constituían aplicaciones prácticas de las Directrices para la prevención del delito. En particular, un orador observó que era necesario considerar la prevención en todo el espectro de la justicia penal, y que esa perspectiva debería acelerar el proceso de creación de capacidad institucional para prevenir la delincuencia y la victimización. Algunos oradores se refirieron al papel clave de los servicios educativos, junto con el de la policía y el poder judicial, para evitar que los niños y los jóvenes practicaran la violencia.

27. También se hizo hincapié en la necesidad de abordar factores de riesgo que no solían tenerse en cuenta tales como la manera en que los medios de comunicación presentaban la violencia. Se observó que a ese respecto debían intensificarse los esfuerzos a nivel internacional.

28. Varios participantes subrayaron la necesidad de examinar los factores sociales que propiciaban la delincuencia, lo que requería la amplia participación de los ciudadanos. Se observó que muchos países se caracterizaban por tener niveles altos de exclusión social y marginación, y se subrayó la necesidad de promover la justicia

social a fin de prevenir la delincuencia. El desempleo, la pobreza y el subdesarrollo se identificaron como factores que contribuían a la delincuencia.

29. Varios participantes se centraron en la protección de las mujeres y los niños contra la violencia. Un orador observó la importancia de concienciar al respecto y de realizar investigaciones que sirvieran de base para la formulación de estrategias. Asimismo, se destacó el papel clave de la cooperación con la sociedad civil en la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños.

30. Entre los retos a los que seguían enfrentándose los países en la aplicación de las Directrices para la prevención del delito figuraban la necesidad de equilibrar mejor el gasto público entre las medidas de prevención y de control, la necesidad de realizar un mayor número de evaluaciones del impacto de las acciones, la necesidad de desarrollar las capacidades de las familias y las escuelas y la necesidad de mejorar la información comunicada al público acerca de los resultados de las medidas de prevención. No obstante los progresos realizados con miras a lograr un enfoque más equilibrado de la prevención y la lucha contra la delincuencia que entrañara no solo medidas represivas sino también medidas preventivas, se informó acerca de una serie de problemas, incluida la necesidad de aumentar la capacidad de los servicios públicos en materia de prevención del delito en los planos local y nacional, y de fortalecer las instituciones identificando los puntos fuertes y débiles mediante, por ejemplo, evaluaciones que utilizaran índices de medición del desempeño institucional.

31. Los oradores se refirieron también al reto que representaba la posibilidad de asignar más recursos a la prevención del delito y de vincular la prevención de la delincuencia y la violencia con el desarrollo humano. Se observó que a fin de lograr esos objetivos, la prevención debía integrarse como cuestión intersectorial en las políticas socioeconómicas como las relativas al empleo y a la educación y también en el sistema de justicia penal.

32. Varios oradores subrayaron la importancia de la participación de la sociedad civil en la prevención del delito y de las iniciativas de justicia basada en la comunidad. Algunos países informaron de que habían logrado la participación de la sociedad civil en la aplicación y la vigilancia de medidas de seguridad pública. Otras intervenciones describieron el papel que podían desempeñar las comunidades en la solución de controversias y la mediación, que en muchos casos eran preferibles a las respuestas institucionales a la delincuencia. Asimismo, los representantes de varios países se refirieron a la importancia de informar al público acerca de los resultados del análisis de las repercusiones de los programas de prevención del delito.

33. Algunos oradores mencionaron la investigación sobre los riesgos y los factores de protección como elementos clave para la elaboración de políticas y medidas adecuadas. A ese respecto, se subrayó la importancia del diagnóstico local y se observó que no era probable que ningún factor aislado impulsara a los jóvenes a volcarse a la delincuencia. También se observó que en vista del hecho de que el aumento de la cantidad de factores de riesgo incrementaba las posibilidades de comisión de delitos, cuanto más alto fuese el número de factores de protección tales como unas relaciones parentales positivas y buenas conexiones en la comunidad y en la escuela, menos probable sería que los jóvenes participaran en actividades delictivas.

34. Se puso de relieve la necesidad de incorporar consideraciones de género en las iniciativas de prevención del delito, y se reconoció que la utilización de “comisarías de policía para mujeres” era una forma eficaz de control social oficial si se concebía y se llevaba a la práctica de manera adecuada.

35. Varios participantes hicieron hincapié en la importancia de la reinserción de los antiguos delincuentes para prevenir la reincidencia. Otros se centraron en los hijos de padres detenidos, subrayando que existía una probabilidad mucho mayor de que esos niños cometieran delitos en comparación con otros niños, e instaron a los Estados Miembros a que tuvieran en cuenta la situación de los hijos al dictar sentencias u órdenes de prisión preventiva, a fin de prevenir la comisión de delitos por parte de esos niños en el futuro.

36. Por último, algunos oradores subrayaron que la aplicación práctica de las Directrices para la prevención del delito era una empresa a largo plazo que exigía recursos financieros de los que muchos países carecían. Por consiguiente, se requería cooperación y apoyo internacionales para permitir que esos países realizaran progresos en materia de prevención del delito de conformidad con las Directrices. A ese respecto, se destacó la importancia de la asistencia técnica, en particular la que proporcionaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para garantizar que las directrices se aplicaran con eficacia. En ese sentido, se acogió con beneplácito la elaboración conjunta por parte de la UNODC y el Centro Internacional de Prevención del Delito de un manual para la aplicación práctica de las Directrices.

Conclusiones y recomendaciones

37. Durante el examen del tema 5, se formularon una serie de recomendaciones con miras a garantizar una utilización y aplicación más eficaces de las Directrices para la prevención del delito.

38. Los países deberían hacer más hincapié en la prevención al elaborar y desarrollar las políticas gubernamentales pertinentes.

39. Los países deberían procurar desarrollar una capacidad institucional sólida para elaborar y aplicar estrategias de prevención focalizadas, multisectoriales, basadas en pruebas, inclusivas y sostenibles.

40. Los países deberían procurar que la comunidad y la sociedad civil participaran en la elaboración, la aplicación y la vigilancia de las estrategias de prevención del delito.

41. Los países deberían aumentar sus esfuerzos por intercambiar las mejoras prácticas y los resultados de la evaluación de los modelos y estrategias de prevención del delito a fin de elaborar políticas, planes y estrategias de prevención del delito más eficaces.

42. Al concebir los programas y estrategias en materia de prevención del delito, los países deberían prestar especial atención a las necesidades de los niños y de los jóvenes.

43. Los países deberían garantizar que los funcionarios pertinentes, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, recibieran una capacitación adecuada basada en los elementos y principios que figuran en las Directrices.

Además, los países deberían reforzar el intercambio de información sobre las posibilidades de capacitación existentes así como la cooperación en la elaboración y aplicación de programas de formación para los profesionales pertinentes.

44. Los países deberían utilizar y adoptar enfoques innovadores en la aplicación de las Directrices para la prevención del delito, y deberían tener en cuenta sus necesidades y realidades concretas al aplicar esas Directrices.

45. Los países deberían elaborar nuevas directrices específicas para la prevención del delito a fin de enfrentar amenazas y retos nuevos e incipientes como los planteados por la Internet.

46. La UNODC debería fortalecer su prestación de asistencia técnica y apoyo para fomentar la utilización y aplicación de las Directrices para la prevención del delito y debería elaborar programas y organizar actividades de prevención del delito teniendo en cuenta los últimos adelantos en la esfera de la prevención del delito, así como los programas, las estrategias y las políticas de eficacia demostrada.
